

## Beneficio y Prestaciones Adicionales

- Información general
- ¿Qué tipos de prestaciones o beneficios existen?
- ¿Quiénes tienen derecho a pensión por sobrevivencia?
- ¿Qué es el auxilio funerario?
- ¿Qué modalidades existen para administrar el pago de las pensiones?
- ¿Se cobra alguna comisión por administración del retiro programado?
- ¿Se realizan algunos descuentos sobre las mesadas pensionales?
- ¿Qué es un excedente de Libre Disponibilidad?
- ¿Cuál es el trámite para solicitar prestaciones?
- Después de aprobada la solicitud, ¿cuál es el trámite para recibir el pago?

### Información general

El Sistema General de Pensiones, define el reconocimiento y entrega de prestaciones y beneficios económicos a los que se tiene derecho por cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Para el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, se encuentran las siguientes prestaciones: pensiones por vejez, invalidez o sobrevivencia, o en su defecto, devoluciones de saldos. Adicionalmente, está el pago de otras prestaciones tales como Auxilio Funerario, Retiro de Excedentes de Libre Disponibilidad y Subsidio por incapacidad temporal.

### ¿Qué tipos de prestaciones o beneficios existen?

Las personas afiliadas al Sistema General de Pensiones, tienen las siguientes prestaciones:

#### **Pensión Por Vejez**

Los afiliados a los Fondos Obligatorios de pensiones, pueden solicitar la pensión de manera anticipada sin importar la edad, siempre y cuando el capital acumulado en la cuenta individual del afiliado más el valor del bono pensional (si hay lugar a éste), garanticen al menos una pensión mínima del 110% del salario mínimo legal vigente.

El valor de la mesada pensional dependerá principalmente del saldo disponible en la cuenta individual para financiar la pensión, la edad del afiliado y los beneficiarios, entre otros factores.

Cuando el capital no sea suficiente para financiar una pensión equivalente al 110% de una pensión mínima, los afiliados deberán cumplir con los requisitos de edad (57

años mujeres y 62 años hombres) y semanas cotizadas (1.150) para poder acceder a la Garantía de Pensión Mínima (GPM). Pero si el afiliado no cuenta con el capital mínimo, ni las semanas cotizadas, podrá solicitar la devolución del saldo, la cual incluye el monto de la cuenta individual, los rendimientos financieros y el valor del bono pensional (si a este hay lugar).

Por otro lado, si no cuenta con las 1.150 semanas y el saldo es insuficiente para obtener una pensión mínima, el afiliado podrá validar si en conjunto con su cónyuge o compañera/o permanente alcanzan a cumplir los requisitos exigidos para acceder a una pensión familiar (Sumatoria de saldos de cuentas individuales o sumatoria de semanas cotizadas por ambos).

Si el afiliado tampoco puede acceder a una pensión familiar, podrá trasladar sus recursos al mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos (BEPs) administrado por COLPENSIONES), siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la ley.

Finalmente, el afiliado si el afiliado continua trabajando, podrá continuar cotizando hasta alcanzar el derecho a pensión con alguna de las opciones anteriores.

### **Pensión Por Invalidez**

Es la pensión a la que tienen derecho los afiliados que son declarados inválidos por una causa de origen no profesional, cuentan con un mínimo de 50% de pérdida de capacidad laboral, y cumplen los requisitos establecidos por la Ley (Tener mínimo 50 semanas cotizadas en los últimos tres años anteriores a la fecha de invalidez cuando se es mayor de 20 años, o acreditar 26 semanas en el año anterior a la fecha de invalidez para afiliados menores de 20 años de edad).

El valor de la mesada pensional por invalidez oscilará entre el 45% y el 75% del Ingreso Base de Liquidación (IBL), ya que depende del porcentaje de invalidez y del número total de semanas que el afiliado haya cotizado.

Si el afiliado inválido no cumple con los requisitos para acceder a una pensión, tendrá derecho a la devolución de saldos (incluye el saldos de la cuenta individual, los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hay lugar).

### **Pago Subsidio Económico por Concepto Favorable de Rehabilitación**

La EPS cubre la incapacidad desde el día 3 hasta el día 180. El Pago del Subsidio Económico se da cuando hay casos de accidente o enfermedad común pero hay un concepto favorable de rehabilitación. Razón por lo cual se aplaza la calificación de pérdida de capacidad laboral y el seguro previsional reconoce un subsidio por

incapacidad temporal por un máximo de 360 días adicionales a los primeros 180 días de incapacidad inicial. Para acceder a este subsidio se deben presentar las siguientes situaciones:

- Que exista un concepto favorable de rehabilitación emitido por la Empresa Promotora de Salud E.P.S.
- Que haya autorización de la compañía aseguradora con quien se tenga contratado el seguro previsional

El plazo máximo para el pago de este subsidio se extiende como máximo hasta el día 540. Las incapacidades mayores a 540 días estarán a cargo de la EPS.

Si como resultado del análisis se define que no procede el reconocimiento del subsidio, las solicitudes deben resolverse previo proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral.

### **Pensión por Supervivencia**

Tienen derecho a la pensión los beneficiarios del afiliado o pensionado que cumplan los requisitos establecidos para tal efecto (tener como mínimo 50 semanas cotizadas en los últimos tres años anteriores a la fecha fallecimiento).

El valor de la pensión cuando fallece el pensionado corresponde al 100% de la pensión que estaba recibiendo, pero si fallece el afiliado que aún no se ha pensionado, la suma oscilará entre el 45% y el 75% del Ingreso Base de Liquidación (IBL), la cual dependerá del número total de semanas cotizadas.

La pensión de sobrevivientes originada por fallecimiento del afiliado, se financia con los recursos de la cuenta individual, el bono pensional (si hay lugar a este), más la suma adicional necesaria para completar el capital requerido para pagar la pensión a los beneficiarios. Dicha suma adicional estará a cargo de la aseguradora con la que la AFP tiene contratado el seguro previsional para cubrir riesgos de invalidez o supervivencia de los afiliados.

Si el afiliado fallece sin que se cumplan los requisitos para obtener una pensión para sobrevivientes, se entregará como devolución de saldos a los beneficiarios la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual de ahorro pensional, con los rendimientos causados y el valor del bono pensional (si a éste hubiere lugar).

Si al momento de fallecer el afiliado o pensionado, no hay beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, las sumas acumuladas en la cuenta individual de ahorro pensional, harán parte de la masa sucesoral de bienes del causante.

### **¿Quiénes tienen derecho a pensión por sobrevivencia?**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales en caso de fallecimiento de un afiliado o un pensionado, se determina los beneficiarios de la pensión de sobrevivencia de la siguiente manera:

#### **Pensión Vitalicia**

- Para el cónyuge o compañero(a) permanente cuando es mayor de treinta años.
- Para el cónyuge o compañero(a) permanente cuando es menor de treinta años y existen hijos con el fallecido.
  - Para los dos casos anteriores se requiere adicionalmente que se compruebe una de convivencia de vida marital de por lo menos cinco años antes del fallecimiento.
- Para los hijos inválidos (mientras dure la invalidez)
- Para los padres del afiliado si dependían económicamente del fallecido, y no hay existencia de cónyuge, compañero(a) permanente o hijos.
- Para los hermanos inválidos (mientras dure la invalidez) si dependían económicamente del fallecido, y no hay existencia de cónyuge, compañero(a) permanente, hijos o padres dependientes económicamente.

#### **Pensión Temporal**

- Para hijos menores de 18 años, o menores o iguales a 25 años (comprobando que se encuentran estudiando y dependen económicamente del afiliado). Para el caso de los hijos beneficiarios que tienen entre 18 y 25 años, semestralmente deben acreditar tal derecho con la certificación de escolaridad aprobada por el Ministerio de educación, ya que de no ser así se suspenderán las mesadas pensionales.
- Para el cónyuge o compañero(a) permanente cuando es menor de treinta años y no existen hijos con el fallecido. La pensión tiene una duración máxima de 20 años, sin embargo, deberá cotizar para su propia pensión.

### **¿Qué es el auxilio funerario?**

Es un beneficio adicional que establece el pago de un auxilio para quien demuestre haber asumido los gastos generados por el sepelio del afiliado o pensionado. El valor

de este auxilio esta entre 5 y 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes dependiendo del último salario base de cotización o la última mesada pensional pagada, según sea el caso.

## ¿Qué modalidades existen para administrar el pago de las pensiones?

Una vez se haya realizado el trámite previo al reconocimiento del derecho a pensión, la Ley permite a los pensionados del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, elegir la modalidad de pensión con la que desean que se efectúe la administración del pago de mesadas pensionales, la cual resulta determinante en cuanto a la manera de calcular los incrementos anuales de la misma. La decisión adecuada, debe tomarse evaluando integralmente las condiciones y necesidades particulares de cada afiliado.

Los factores que se tienen en cuenta para calcular la mesada pensional son: El saldo total de la cuenta individual (incluyendo el bono pensional si hay), beneficiarios de ley, tablas de mortalidad y tasas de interés técnico aplicada a los cálculos, entre otros.

En la actualidad existen siete modalidades de pensión que están reglamentados de manera específica y son de obligatorio cumplimiento. Algunos parámetros del cálculo de pensiones para las modalidades son similares, como es el caso de las tablas de mortalidad y bases técnicas; sin embargo existen algunas características particulares y diferencias entre ellas. Las modalidades son:

- Renta Vitalicia Inmediata
- Retiro Programado
- Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida
- Retiro Programado sin negociación de Bono Pensional
- Renta Temporal Cierta con Renta Vitalicia de Diferimiento Cierto
- Renta Temporal Variable con Renta Vitalicia Diferida
- Renta Temporal Variable con Renta Vitalicia Inmediata

Para conocer en detalle sobre las modalidades de pensión haga click [aquí](#).

**Comisión por administración de Pensiones** (para modalidades de Retiro Programado, Retiro Programado con Renta Vitalicia, Retiro Programado sin Negociación del Bono Pensional, Renta Temporal Variable con Renta Vitalicia Diferida o Renta Temporal Variable con Renta Vitalicia Inmediata).

Skandia tiene derecho a una comisión del uno por ciento (1%) de los rendimientos abonados en el mes a la Cuenta Individual. Dicha comisión no podrá ser superior al uno punto cinco por ciento (1.5%) de la mesada pensional.

## ¿Se realizan algunos descuentos sobre las mesadas pensionales?

De manera obligatoria con destino el Sistema General de Seguridad Social en Salud- POS se efectúa el descuento vigente que actualmente es del 12% de la pensión, para la EPS que el pensionado o beneficiario haya seleccionado.

También, si el pensionado o beneficiario realiza una afiliación como pensionado a cualquier Caja de Compensación, mensualmente se efectuará el descuento del valor de la mesada pensional:

Aporte de pensionados con mesadas de hasta uno y medio (1.5) SMLMV

Porcentaje de cotización a CCF	Beneficios – CCF
0%	Cultura, recreación y deporte
0.6%	Cultura, recreación, deporte, servicios de turismo y capacitación.
2%	Todas las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores activos, excepto la cuota monetaria.

Aporte de pensionados con mesadas superiores a (1.5) SMLMV

Porcentaje de cotización a CCF	Beneficios - CCF
0.6%	Servicios de recreación, turismo y capacitación.
2%	Todas las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores activos, excepto la cuota monetaria.

Cuando el monto de la pensión se encuentra en el rango de 10 a 20 salarios mínimos se descuenta el 1% del valor de la pensión con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional , así mismo cuando la mesada supera los 20 salarios mínimos éste descuento corresponderá al 2%

La Ley define que son inembargables los recursos de los fondos de pensiones, no obstante aclara que cabe la posibilidad cuando se trata de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas. En estos casos podrá ser embargado únicamente hasta el 50% de la mesada pensional y sólo se efectuarán los descuentos correspondientes previa orden judicial.

### **¿Qué es un excedente de Libre Disponibilidad?**

Es un Beneficio adicional para el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, el cual brinda la posibilidad de retirar del capital para financiar la pensión, el saldo que exceda el mínimo requerido para financiar una mesada pensional. Este retiro se puede realizar, siempre y cuando, cumpla los siguientes requisitos:

- La mesada Pensional deberá ser mayor o igual al 70% del Ingreso Base de Liquidación (IBL- promedio salarial de los últimos 10 años cotizados, actualizados con el IPC).
- La mesada Pensional debes ser igual o menor a quince (15) veces la pensión mínima vigente en la fecha respectiva.
- La mesada Pensional debe ser superior al 110% del SMLV.

En el momento del retiro, los excedentes de libre disponibilidad son gravados con el impuesto sobre la renta (lo que corresponda a rentabilidad real).

### **¿Cuál es el trámite para solicitar prestaciones?**

El afiliado (para solicitudes por vejez) o los beneficiarios del afiliado o pensionado fallecido (para solicitudes de invalidez o de sobrevivencia), presentan la respectiva solicitud ante SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en cualquier oficina a nivel nacional.

Para el efecto, deben presentar el Formato de Solicitud de Prestaciones totalmente diligenciado acompañado de los soportes pertinentes según el tipo de reclamación. El cumplimiento total del diligenciamiento y entrega de la documentación requerida permitirá efectuar el análisis y trámite de la solicitud de forma ágil para otorgar una respuesta eficiente y oportuna, evitando reprocesos o demoras innecesarias.

Una vez radicada la solicitud, se adelantan algunos trámites adicionales o con entidades externas que permitirán atenderla. Estos varían según el tipo de prestación requerida, así:

- Vejez

Si la prestación es solicitada a la fecha de redención normal del bono pensional y para financiar la pensión se requiere del capital proveniente del mismo; inicialmente debe finalizarse el trámite para que el emisor y/o contribuyentes del bono pensional realicen el desembolso respectivo, el cual es acreditado en la cuenta de ahorro individual para sumarlo a los aportes

realizados a la misma. Una vez agrupado el capital de pensión se procede mediante un cálculo actuarial, a definir qué prestación le puede acceder el cliente. Ya sea:

- pensión de vejez.
- devolución de saldo
- solicitud de garantía de pensión mínima

El resultado del estudio de la prestación será presentando al afiliado en comunicación escrita y en los casos de pensión se acompañará con la información para que el afiliado pueda seleccionar la modalidad de pensión.

En el caso de solicitar la pensión de vejez anticipada con negociación del bono pensional; se debe realizar el trámite para que el bono pensional se encuentre emitido y expedido (inscrito en el depósito de valores) para efectuar la negociación de dicho título en el mercado secundario a tasas de descuento variables según las condiciones del mercado en el momento de la negociación, el valor del bono pensional y el tiempo que falte para la redención normal del mismo. En este caso, sin ningún costo para el afiliado, Skandia realizará la intermediación para disponer de cotizaciones a través de comisionistas de bolsa, las cuales serán presentadas al afiliado para su selección y aprobación de la venta del bono. Ya con el capital acumulado en la cuenta individual más el valor del bono negociado, el afiliado podrá acceder a una pensión (es necesario que el afiliado tengan en su cuenta individual un saldo igual o superior al 110% del salario mínimo legal vigente.

Cuando se vaya a pensionar anticipadamente sin negociar el bono pensional inicialmente, debe realizar el trámite para que el bono pensional se encuentre emitido con el fin de poder realizar los cálculos indicados y determinar si se cumplen los requisitos legales para esta modalidad de pensión.

- Invalidez

En el caso de pensiones de invalidez, se requiere disponer de la Calificación de Invalidez, que determina si la persona es inválida o no. De ser inválida, se procede con el estudio para establecer el cumplimiento de requisitos y el monto de la pensión, si hay lugar a ella.

El proceso de calificación de la pérdida de capacidad laboral es realizado en primera instancia por la aseguradora con la cual se tiene contratado el Seguro Previsional que ampara los riesgos de invalidez y sobrevivencia. Cuando hay desacuerdo con la calificación, ésta será revisada por la Junta de Invalidez

Regional en segunda instancia, o la Junta Nacional en última instancia. Una vez se dispone del dictamen en firme, la aseguradora verifica el cumplimiento de requisitos legales y liquidará la pensión cuando a esta haya lugar.

Si hay derecho a pensión, una vez conocido el valor de la mesada liquidada según lo que dispone la Ley, la aseguradora previsional, teniendo en cuenta el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional del afiliado más el bono pensional si a éste hubiere lugar, paga la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión. Con una comunicación se le informa al afiliado si procede el pago de la pensión o la devolución de saldos.

- **Sobrevivencia**

Cuando la solicitud es presentada por parte de los beneficiarios del afiliado fallecido, se revisa la historia laboral para determinar el número de semanas y los salarios cotizados mes a mes, información indispensable para poder liquidar la pensión cuando hay lugar a ésta. La aseguradora con quien se tiene contratado el seguro previsional que ampara los riesgos de invalidez y sobrevivencia verifica el cumplimiento de requisitos legales y confirma la calidad de los beneficiarios. Si hay derecho a pensión, una vez conocido el valor de la mesada liquidada según lo dispone la Ley, la aseguradora teniendo en cuenta el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional del afiliado más el bono pensional (si a éste hubiere lugar), paga la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión. Finalmente mediante una comunicación se informa a los beneficiarios si procede el pago de la pensión o la devolución de saldos.

Si la solicitud es presentada por los beneficiarios de un pensionado que fallece, la verificación de la calidad de beneficiarios es realizada directamente por Skandia, para que una vez finalizado el análisis se proceda a la sustitución pensional o a la entrega de saldos por sucesión.

### **Después de aprobada la solicitud, ¿cuál es el trámite para recibir el pago?**

Si la solicitud de pensión es aprobada, el beneficiario debe elegir la modalidad de pensión para iniciar el pago de las mesadas y efectuar los trámites de afiliación en calidad de pensionado ante la EPS de su elección. Es importante tener en cuenta, que cuando hay varios beneficiarios de pensión para los casos de pensión sobrevivencia, todos deben elegir la misma modalidad.

En caso de selección de retiro programado el pago mensual así como el pago de aportes a EPS, Caja de Compensación y Fondo de Solidaridad, será efectuado directamente por Skandia en los cinco primeros días del mes con cargo al saldo de la cuenta individual.

En caso de optar por la modalidad de pensión de Renta Vitalicia, Skandia efectuará sin costo para el pensionado la gestión necesaria para obtener cotizaciones de renta vitalicia con aseguradoras de vida que cuenten con ramo autorizado. Del mismo modo presentará las mismas al interesado y coordinará en caso de requerirse la asesoría personalizada. Si el afiliado accede a la modalidad de Renta Vitalicia, Skandia transferirá el saldo de la cuenta a la aseguradora elegida quien asumirá el pago de las mesadas y efectuará los correspondientes descuentos.

Cuando exista devolución de saldos, previa aceptación por parte de los beneficiarios o presentación de los documentos de sucesión, cuando a ello haya lugar, Skandia realizará el desembolso correspondiente.

Durante el trámite, podrá realizar consultas y recibir permanentemente asesoría personalizada a través de Servicio al Cliente:

PBX 6584000 en Bogotá

Línea Nacional: 01 8000 517 526.

Correo Electrónico: [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co)